CONTRATO DE SUMINISTRO Nº. 050 DE 2023,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA Y DEPORTES Y AMBIENTES S.A.S

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.536.193 de Carolina del Príncipe, en su condición ALCALDE MUNICIPAL actuando en nombre y representación del MUNICIPIO de Carolina del Príncipe Antioquia, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte **DEPORTES Y AMBIENTES S.A.S** con NIT.900.532.005-4, representado legalmente por **NORMA ANDREA CARDONA VALENCIA** con C.C. 21.431.864, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Suministro previas las siguientes consideraciones **1-**. Que el municipio publicó en el SECOP la invitación Pública No. CMC061-2023, cuyo objeto fue: **"SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE" LEY DEL CIGARRILLO VIGENCIA 2023."**. **2-.** Que, de acuerdo al informe de evaluación del presente proceso, el evaluador sugiere adjudicar el contrato al proponente **DEPORTES Y AMBIENTES S.A.S,** ya que este cumplió con todos los requisitos exigidos y que su propuesta económica se encuentra dentro del presupuesto oficial destinado para este proceso**.** Consecuente con las consideraciones precedentes, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE" LEY DEL CIGARRILLO VIGENCIA 2023**. **SEGUNDA: DURACIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, o hasta agotar el recurso económico. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a celebrar será de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS ($5.390.700), FORMA DE PAGO:** Se realizará el pago de una cuota única, previa presentación de la cuenta de cobro o factura una vez el contratista cumpla a cabalidad con el objeto del contrato y el supervisor reciba a entera satisfacción. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga a: 1. Hacer la entrega de los suministros en el municipio de Carolina del Príncipe en la Alcaldía Municipal.

ITEM	ELEMENTO O SERVICIO	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	balones n° 5 futbol peso 420 y 445 gramos (talla 5). #5 circunferencia entre 68,5 y 69,5 cm pérdida máxima de presión 0,1 bares. absorción del agua 60 gramos máx. cubierta: 100.0% poliuretano espuma: 100.0% etileno acetato de vinilo cámara: 100.0% caucho - caucho de butadieno (br) revés: 100.0% poliéster. euforia golty FUTBOL profesional aprobados	5	175.000	1.041.250
2	balones n\| 4 futbol peso 370 y 390gramos (talla 4). circunferencia entre 63,5 y 64,5 cm pérdida máxima de presión 0,1 bares. absorción del agua 60 gramos máx. cubierta: 100.0% poliuretano espuma: 100.0% etileno acetato de vinilo cámara:	5	165.000	981.750

	100.0% caucho - caucho de butadieno (br) revés: 100.0% poliéster. Euforia golty profesional aprobados			
3	balones de futbol de salón medidas 60-62 circunferencia, balones laminado peso 440- 450 gms de agua 5% rebote 20-25 cms categoría profesional terreno todo tipo aprobado	5	110.000	654.500
4	Paquete de bolas doublé circle x 120 unidades tenis de mesa	1	255.000	303.450
5	balón de voleibol nro. 5 v5m5000balón esférico y flexible 65-67 cm de circunferencia, un peso de 260 a 280 g. presión interior 0.30 o 0.325 kg/cm, textura en cuero flexible	5	225.000	1.338.750
6	Pares raquetas tenis de mesa BUTTERFLY WAKABA	9	100.000	1.071.000
			SUBTOTAL	**4.530.000**
			IVA	**860.700**
			TOTAL	**5.390.7000**

2. Cumplir con Ficha Técnica de cada uno de los productos y las cantidades estipuladas en la ficha económica. **3**. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **4.** Corregir y atender las observaciones dadas por la supervisión en cuanto a la calidad de los productos. **5.** Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño e indemnización que se cause a Bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **6.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **QUINTA**: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: A su vez, serán obligaciones del Municipio: **1.** Hacer las Observaciones y tomar correctivos cuando en ocasión del contrato se tengan indicio de falencias en su cumplimiento. **2.** Realizar a través del INDER del Municipio, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual. **3.** Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo. **4.** Pagar oportunamente la factura o la cuenta de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo el visto bueno del recibido de satisfacción. **5.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: En cuanto al contenido del contrato se estipula en forma clara y expresa que no existirá vinculación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, de igual manera EL CONTRATISTA no tiene derecho al pago de prestaciones sociales por parte del CONTRATANTE. **SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, la cual sumadas no podrán exceder el 10% del valor total de este contrato. **OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES**: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, de la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la terminación y la caducidad, contenidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA para efectos del

cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano y podrá llamarlo en garantía cuando de dicha actuación se pueda derivar una conducta imputable a título de dolo o culpa grave. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, sin embargo, en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, EL CONTRATISTA podrá sustituirlo para lo cual requerirá autorización del CONTRATANTE. **UNDÉCIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal**:** Disponibilidad presupuestal Número 00556 del 01/11/2023 con los siguientes rubros:

CDP	***RUBROS PRESUPUESTAL***	***PROYECTO BPIM***	***VALOR***
00494	2.3.2.02.02.009	2021051500023	$5.390.700

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el CONTRATANTE el cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales e inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión para la ejecución del presente contrato estará a cargo del INDER del Municipio encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO**: Se establece como domicilio y lugar de entrega el Municipio de Carolina del Príncipe. - **DECIMA SEXTA**: **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**. De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **DECIMA SÉPTIMA- DEDUCCIONES:** La Tesorería del Municipio, realizará las deducciones correspondientes por ley a nivel nacional y municipal.

Para constancia se publica a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

"El contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica del mismo a través de Secop II"

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión

Elaboró:	Jorge Armando Muñoz López, Técnico Administrativo	Fecha:	18/11/2023
Revisó:	Yony Alberto Pérez Castañeda, Director Inder	Fecha:	18/11/2023
Aprobó:	Carlos Andrés Pérez Vásquez, Alcalde Municipal	Fecha:	18/11/2023